

cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria de un inmueble de cinco mil doscientos sesenta y cuatro metros con treinta y siete decímetros cuadrados de superficie, sito en su término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a segregarse de otro de mayor cabida, finca rústica sita en la carretera de Tafira a Marzagán, donde dicen «La Data» o «Lomo del Lance», en Tafira, que linda: al Norte, con la carretera de Tafira a Marzagán; Sur, con la casa denominada «La Tornera» y terrenos cedidos en usufructo al Patronato de Protección a la Mujer; al Este, con finca de la que se segregará, y al Oeste, con la calle de Santo Tomás.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

14438 **DECRETO 2100/1974, de 27 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Huelva de una parcela de terreno de 8.875 metros cuadrados, sita en el término municipal de San Juan del Puerto (Huelva), con destino a la construcción de un Laboratorio Provincial de Sanidad Animal.**

Por la Diputación Provincial de Huelva ha sido ofrecido al Estado una parcela de terreno de una extensión superficial de seis mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, sita en el término municipal de San Juan del Puerto (Huelva), con destino a la construcción de un Laboratorio Provincial de Sanidad Animal.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de Huelva de una parcela de terreno sita al paraje denominado «Los Lomeros» o «El Rincón», del término municipal de San Juan del Puerto (Huelva), que linda al Norte, con vereda de carne; al Sur, con carretera de San Juan del Puerto a Sevilla; al Este, con tierras de doña Rosario Contreras Alemán, y al Oeste, con más de don Antonio Cruzado Quintero.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Laboratorio Provincial de Sanidad Animal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Laboratorio Provincial de Sanidad Animal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustísimo se-

ñor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

14439 **DECRETO 2101/1974, de 27 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Zaidín (Huesca), calle Baja, número 15, en favor de su ocupante.**

Doña Teresa Pascual Ibarz ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Zaidín (Huesca), calle Baja, número quince, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de doce mil novecientos cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Teresa Pascual Ibarz, con domicilio en calle Baja, número quince, Zaidín (Huesca), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: finca urbana en término municipal de Zaidín (Huesca), calle Baja, número quince, con una superficie de sesenta y tres metros doce decímetros cuadrados, y los linderos siguientes: por la derecha, Luis Lasheras Estradera; por la izquierda, Máxima Zapater Solsona, y por el fondo, Teresa Descarga Codina. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga, al tomo noventa y dos, libro octavo, folio ciento setenta y uno, finca mil ciento ochenta y una, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de doce mil novecientos cincuenta (12.950) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el Adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

14440 **DECRETO 2102/1974, de 27 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.**

Por don Félix García Ubierna se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Explanada de Camellos, número tres, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cinco mil ciento treinta y una pesetas por los servicios técnicos correspondientes, del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Félix García Ubierna, con domicilio en Melilla, calle General Manzanares, número uno, del solar propiedad del Estado, sobre el que se

asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Explanada de Camellos, número tres, con una superficie total de ciento nueve metros dieciocho decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número cuatro, calle Explanada de Camellos; izquierda, calle sin nombre a la que tiene fachada sin número; fondo, calle llamada Espalda de Explanada de Camellos, a la que tiene fachada sin número.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta, libro ciento cincuenta y nueve, folio doscientos veinticinco, finca siete mil seiscientos treinta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil ciento treinta y una pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

14441 *DECRETO 2103/1974, de 27 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), paraje denominado «Carril del Pozo Lucas», en favor de su arrendatario.*

José María Cornejo Tejado, ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), paraje denominado «Carril del Pozo Lucas», propiedad del Estado, de la que el solicitante es arrendatario. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cinco mil (5.000) pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José María Cornejo Tejado, con domicilio en calle Caldereros, número siete, Valdepeñas (Ciudad Real), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica, en término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), paraje «Carril del Pozo Lucas», con una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, parcela número ciento ochenta y tres, propiedad de Juan Vicente Alcaide Juez; Sur, parcela número doscientos veintitrés, propiedad de José María Cornejo Tejado; Este, con la parcela propiedad de Lorenza Rodero Hervás, y Oeste, con la parcela número ciento ochenta y ocho, propiedad de María Fernández Pascual, hoy, Antonio Cerroz Vázquez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas, al tomo novecientos ochenta y tres, libro quinientos catorce, folio ciento setenta y cinco, finca cuatro mil trescientos treinta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cinco mil (5.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real, para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

14442

DECRETO 2104/1974, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) de un repetidor para televisión, la línea eléctrica de alimentación del mismo y la concesión del terreno en que radican las instalaciones, en el monte de utilidad pública denominado «La Diezma».

Por el Ayuntamiento de Tarazona ha sido ofrecido al Estado un repetidor para Televisión, la línea eléctrica de alimentación y la concesión del terreno en que radican las instalaciones, en el monte de utilidad pública denominado «La Diezma», perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Grisel.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la donación al Estado del indicado repetidor y línea eléctrica de alimentación y de la concesión del terreno en que radican dichas instalaciones, sito en el término municipal de Grisel.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la aceptación de dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) de un repetidor para Televisión y la línea eléctrica de alimentación, de propiedad municipal, así como de la concesión del terreno que ocupan dichas instalaciones, de cero coma mil quinientas cuarenta y seis hectáreas, sito en el monte «La Diezma», del Ayuntamiento de Grisel.

Artículo segundo.—Los bienes mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los Servicios de la Red de Televisión Española, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

14443

DECRETO 2105/1974, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) de un inmueble de 300 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) de un solar de trescientos metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «Los Ejidos» del mismo término municipal, de trescientos metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, Ejidos de propiedad municipal con transformador de la «Compañía Sevillana de Electricidad»; Sur, terrenos de donde se construirá la nueva casa-cuartel para la Guardia Civil; al Este, Ejidos municipales, y Oeste, avenida de Punta Umbria.

Figura inscrita la finca matriz con el número mil ochenta y nueve, folio ochenta y siete, tomo seiscientos noventa y nueve, libro dieciséis.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes